

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0398

Sería del caso decidir el aparente conflicto de competencia negativo surgido entre la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del proceso de la referencia, sino fuera por las siguientes circunstancias:

1. Flor Casas Merchán interpuso demanda de protección al consumidor contra VANTI S.A. ESP., con el objetivo de que se declare que la demandada vulneró sus derechos como consumidora y, en consecuencia, se ordene el restablecimiento del servicio de gas, según el contrato celebrado con la entidad.

2. El asunto le correspondió a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio de esta ciudad, quien rechazó la demanda el 3 de noviembre de 2020 y ordenó su remisión a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

3. Remitido por error el expediente a la Superintendencia Financiera, ésta rehusó el conocimiento del proceso y provocó la colisión, alegando su falta de competencia para conocer la demanda, en razón a que la entidad demandada no se encontraba bajo su vigilancia.

4. En dichas circunstancias se advierte que no existe el conflicto de competencia evocado, comoquiera que el expediente debió remitirse a la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Por lo discurrido, se ordenará remitir la actuación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para efectos de que tramite el proceso y en tal virtud adopte la decisión que en derecho corresponda. Esta determinación se comunicará a las autoridades aquí involucradas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la actuación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para efectos de que tramite el proceso de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación a la Superintendencia Financiera de Colombia y a la de Industria y Comercio. Ofíciense.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del

Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0 54
fijado el 4 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de487a40a71a3c2fdd16c59c84e263252bd0e7724c95a7e127b1031ed7e4d521**

Documento generado en 03/05/2021 12:13:04 PM